

DECRETO N°

0871

NEUQUÉN, 01 JUL 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 5918-Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **SERGIO WALTER ANAQUIN** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas referidas a los Transportes de Personas y de Cosas y de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, según lo tipificado en los Artículos 292º), 202º) y 262º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 220 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el imputado manifiesta que se dirigió a la sala de primeros auxilios del Aeropuerto con el fin de que le realizaran una curación en razón de un accidente que había sufrido; considerando que no se tuvo en cuenta lo expresado en su descargo, vulnerando su derecho a defensa;

Que en el acta de infracción, se advierten contradicciones en cuanto al espacio y lugar del labrado de la misma, dado que comienza en el sector de apeaje del Aeropuerto y termina en la Dirección General de Transporte;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 209/09) manifiesta que en relación a la vulnerabilidad del derecho a defensa expresada por el imputado, resulta carente de fundamento toda vez que la sentencia recaída establece que la prueba adjuntada no es suficiente para desvirtuar el informe de la Dirección General de Transporte;

Que lo manifestado en cuanto a las contradicciones en el labrado del acta resulta improcedente, atento a que la misma no establece ningún hecho contradictorio, sino que describe tanto el lugar de infracción como individualización del sujeto infractor, ajustándose en consecuencia a lo establecido en el Código de Faltas Municipal;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **SERGIO WALTER ANAQUIN**, atento a que sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 209/09) y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 5918 -Año 2003-.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

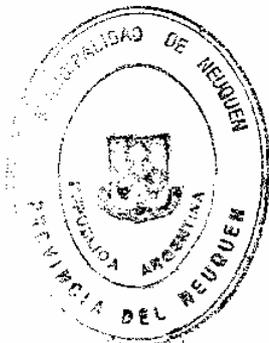
**Artículo 4º) El presente Decreto** será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO  
YANES.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

